



Habilitado: publicada la ley en 1º de Mayo de 1836.

arreglo a las leyes se proceda a la restitucion en
 favor de los bienes embargados, y continúe la subas-
 ta, sin perjuicio de que las propiedades se arrien-
 den en el punto mas ventajoso, y sus productos se
 tengan a cuenta de las cantidades que se adeudan

Sobre alumbrado

Después de este Ayuntamiento establecer el alum-
 brado en los terminos que lo estaba anteriormente
 y con las posibles mejoras, por la utilidad, que
 el alumbrado debe reportar a los vecinos, ACORDO:

Que todos los antecedentes que obran en esta se-
 cretaria de este interesante ramo, pasen a los
 Sres D.º Alfonso Adrian Lopez, Alcalde segundo
 Constitucional y D. Miguel Pesa Lucena, Procu-
 rador Sindico, para q. en su vista, se sirvan in-
 formar a esta Corporacion, lo que tengan por
 conveniente

Con lo que se concluyó este Cabildo, que firman los
 Sres concurrentes, a que lo el uno y el otro
 doy fe:-

[Handwritten signature: Leonor]
[Handwritten signature: J. P. P. Mateo]

[Handwritten signature: Guevara]

Ante mi
 Manuel Taerz

Concejo
 Señores
 como Pres.

En la E. N. y M. L. Ciudad de Lorca a

